



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 195
8 de marzo del 2023



"POR EL CUAL SE DA INICIO A UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1356 DE 2019 -INPEC- CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC 352 de 2022¹, y

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC - 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019 y sus Anexos, modificado por el Acuerdo No. 0239 del 07 de julio de 2020, estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente mil quinientas noventa y seis (1.596) vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC-, identificado como Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC suscribió el Contrato Nro. 500 de 2020 con la Universidad Libre con el objeto de: *"Desarrollar desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la publicación de convocados a curso en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, para el proceso de selección de la convocatoria no. 1356 de 2019 - INPEC cuerpo de custodia y vigilancia, para la provisión de empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa"*.

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Universidad de Libre efectuó la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes inscritos, de conformidad con los perfiles contenidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, en los términos del Acuerdo de Convocatoria y sus Anexos, por lo que el 14 de mayo de 2021 procedió a publicar los resultados de la Verificación de los Requisitos Mínimos.

Los aspirantes relacionados a continuación se inscribieron en el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC - Cuerpo de Custodia y Vigilancia, para el empleo de Nivel Asistencial, Denominación: Dragoneante, Grado: 11, Código: 4114, identificado con código **OPEC No. 129612** (Curso Complementación), obtuvieron resultado de **ADMITIDO**, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM.

| NO. | OPEC | CÉDULA | NOMBRE |
|-----|--------|------------|--------------------------------|
| 1 | 129612 | 1078456909 | HENRRY CORDOBA SANTOS |
| 2 | | 1049655776 | ANDERSON CAMILO GARCIA SUESCUN |
| 3 | | 1073972674 | JOSE WILMAR GUERRA CALDERIN |
| 4 | | 1007590400 | DANNY ESTIBEN RINCON GUAJE |

Con el consolidado de los resultados de las pruebas y la Valoración Médica realizada a los aspirantes, conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo Modificadorio No. CNSC 0239 del 07 de julio de 2020 (20201000002396), la CNSC, el 31 de diciembre de 2021, mediante Aviso Informativo publicó en su sitio web

¹ Modificadorio del Acuerdo CNSC 2073 de 2021 "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

"POR EL CUAL SE DA INICIO A UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1356 DE 2019 -INPEC- CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA"

www.cnsc.gov.co, los listados de los aspirantes que serían citados a los Cursos de Formación, **Complementación** y Capacitación conforme a los cupos establecidos, citaciones adelantadas por parte de la Escuela Penitenciaria Nacional. Dentro de este listado, fueron incluidos los señores: **HENRRY CORDOBA SANTOS, ANDERSON CAMILO GARCIA SUESCUN, JOSE WILMAR GUERRA CALDERIN y DANNY ESTIBEN RINCON GUAJE.**

Posteriormente, mediante oficio No. 2023EE0031227, remitido a la CNSC con el radicado No. 2023RE043956 del 27 de febrero de 2023, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- informó a esta Comisión Nacional lo siguiente:

"En desarrollo del estudio de seguridad a los aspirantes al empleo de Dragoneante que participan en el proceso de convocatoria 1356 de 2019 curso de complementación, se evidenció en la verificación de la información relacionada con la tarjeta de conducta que la calificación de algunos aspirantes no corresponde al grado EXCELENTE, como se solicita en el acuerdo que regula la convocatoria así: (...)

- *Numeral 2.2 Documentación para la VRM "numeral e) Para los aspirantes que se inscriban al empleo de Dragoneante para el curso de complementación, copia legible de la Tarjeta de Conducta con Calificación Excelente con ampliación al 200%".*
- *De acuerdo a la documentación que reposa en el grupo servicio militar de la entidad, se estableció que los siguientes aspirantes que realizaron su servicio militar en el INPEC, obtuvieron calificación de su tarjeta de conducta diferente al grado de excelente así:*

| No. | NOMBRE COMPLETO | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | CONDUCTA INPEC | ACTO ADMINISTRATIVO |
|-----|-----------------------------|------------------------|----------------|--|
| 1 | HENRRY CORDOBA SANTOS | 1078456909 | MUY BUENA | Resolución 000015 de enero 02 de 2019 |
| 2 | ANDERSON GARCIA SUESCUN | 1049655776 | MUY BUENA | Resolución 000938 abril 11 de 2018 Hoja 3 número 88 |
| 3 | JOSE WILMAR GUERRA CALDERON | 1073972674 | REGULAR | Resolución 000330 de enero 24 de 2020 Hoja 10 número 467 |
| 4 | DANNY ESTIBEN RINCON GUAJE | 1007590400 | BUENA | Resolución 003335 de agosto 14 de 2019 Hoja 3 número 32 |

Por lo anterior, respetuosamente esta dirección solicita a ese despacho inicie las actuaciones administrativas y penales a que haya lugar (...)"

Al respecto, es necesario precisar que mediante radicado No. 2022RE058058 del 5 de abril de 2022, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- informó a esta Comisión Nacional que durante el desarrollo del Curso de Complementación, se verificó la documentación aportada por el señor **HENRRY CORDOBA SANTOS**, identificando la existencia de adulteración en la TARJETA DE CONDUCTA, por lo cual, la CNSC a través de Resolución No. 5163 del 22 de junio de 2022, decidió Excluir del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia al aspirante en mención, consideraciones por las cuales no será objeto de pronunciamiento en la presente actuación.

Ahora bien, resulta necesario señalar que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del punto 7.1.2 del artículo 7º **"REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN"** del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, previó a cargo de los aspirantes la obligación de:

"(...) Cumplir con los Requisitos Mínimos del Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grade 11, señalados en la OPEC del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC (...)"

Así, revisado el documento denominado en el Anexo 2² del Acuerdo No. CNSC 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019 en el literal e) del numeral 2.2, dentro de los documentos que los aspirantes debían aportar para la VRM en el marco del Proceso de Selección, se encuentra la Tarjeta de Conducta con calificación excelente:

"2.2. Documentación para la VRM"

*(...) e) Para los aspirantes que se inscriban al empleo de Dragoneante para el **Curso de Complementación**, copia legible de la Tarjeta de Conducta con Calificación de Excelente, con ampliación al 200%. (...)" (Resaltado Intencional).*

Por su parte, en el documento denominado **"ANEXO MODIFICATORIO DEL ANEXO No. 2 DRAGONEANTES Acuerdo No. CNSC 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, Modificado por el Acuerdo No. 0239 del 7 de julio de 2020"**, se observa en la nota del numeral 1.2.6. denominado **"Formalización de la inscripción"**, la siguiente aclaración:

2 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER DEFINITIVAMENTE EL EMPLEO DENOMINADO DRAGONEANTE, CODIGO 4114, GRADO 11, PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECIFICO DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"

"POR EL CUAL SE DA INICIO A UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1356 DE 2019 -INPEC- CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA"

"(...) El de Complementación, está previsto únicamente para las personas que prestaron su Servicio Militar en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- y que acrediten Tarjeta de Conducta en el Grado de Excelente. (...)" (Resaltado Intencional).

Con esto en consideración, y a partir de las novedades reportadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC -, se observa la necesidad de iniciar actuación administrativa destinada a determinar si los señores: **ANDERSON CAMILO GARCIA SUESCUN, JOSE WILMAR GUERRA CALDERIN y DANNY ESTIBEN RINCON GUAJE**, se encuentran incurso en alguna de las causales de exclusión previstas en el numeral 7.2.2 del Acuerdo No. 0239 DE 2020 de 7 de julio de 2020, modificatorio del Acuerdo No. CNSC 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019.

Al respecto, resulta pertinente mencionar lo dispuesto en el literal h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, precepto que prevé como una función a cargo de la CNSC la de: *"Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley"*.

El Decreto Ley 760 de 2005³ señala el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, mismo que, en su artículo 47, establece que, los vacíos que se presenten en sus disposiciones se tramitarán según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011⁴).

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas. Así mismo, en su artículo 3° señala que en desarrollo de estos trámites debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, se hace necesario iniciar actuación administrativa tendiente a verificar la configuración de la causal de exclusión respecto de los señores: **ANDERSON CAMILO GARCIA SUESCUN, JOSE WILMAR GUERRA CALDERIN y DANNY ESTIBEN RINCON GUAJE**, quienes participaron para el empleo identificado con el código **OPEC No. 129612**, en garantía del debido proceso administrativo.

Conforme a las normas referidas, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004. Por tanto, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo tercero del Acuerdo Nro. 352 del 19 de agosto de 2022⁵, que modificó el artículo 14° del Acuerdo Nro. 2073 de 2021⁶, y donde se atribuyó la función de: *"13 Aperturar, sustanciar y decidir las actuaciones administrativas que se deriven de situaciones individuales y/o particulares de los aspirantes en los procesos de selección a su cargo, siempre que no medie delegación expresa y vigente de la Sala Plena de Comisionados para el desarrollo de una, algunas o varias de las etapas de dicho proceso. (...)"*, el Despacho iniciará la presente actuación administrativa.

El Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar respecto de los aspirantes: **ANDERSON CAMILO GARCIA SUESCUN, JOSE WILMAR GUERRA CALDERIN y DANNY ESTIBEN RINCON GUAJE**, quienes participaron para el empleo con **OPEC No. 129612** ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, la configuración de alguna de las causales de exclusión previstas en el numeral 7.2.2 del Acuerdo No. 0239 DE 2020 de 7 de julio de 2020, modificatorio del Acuerdo No. CNSC 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto los aspirantes: **ANDERSON CAMILO GARCIA SUESCUN, JOSE WILMAR GUERRA CALDERIN y DANNY ESTIBEN RINCON GUAJE**, a través del aplicativo SIMO⁷, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**, Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC o quien haga sus veces, a la dirección electrónica: direccion.general@inpec.gov.co y a la doctora **LUZ MIRIAM TIERRADENTRO**

³ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

⁴ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁵ "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 2073 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN"

⁶ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

⁷ Numeral 1.1., literales d) y f), del del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 20212010020946 "(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO y/o el correo electrónico registrado en este aplicativo.

"POR EL CUAL SE DA INICIO A UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1356 DE 2019 -INPEC- CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA"

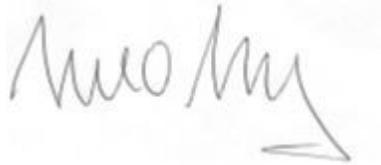
CACHAYA, Subdirectora de Talento Humano del INPEC o quien haga sus veces, a los correos: luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co y prospectivath@inpec.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no procede recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO.- **Publicar** el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 8 de marzo del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

*Elaboró: Sharon Dennisse Gómez Mora.
Revisó: Yeberlin Cardozo
Aprobó: Irma Ruíz – Miguel Ardila*